



CI 130-202400160

**CIRCULAR 003**  
**(17 de mayo de 2024)**

- DE:** Subgerencia Administrativa y Financiera  
Subgerencia de Servicios de Salud
- PARA:** Servidores Públicos y Contratistas de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul.
- ASUNTO:** Directrices para el uso adecuado de dispositivos electrónicos y lockers al interior de la entidad.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para el préstamo de servicios de salud integrales básicos y especializados, con altos estándares de calidad y contando con un talento humano idóneo, calificado y comprometido.

Para el cumplimiento de estos deberes constitucionales, legales y misionales, la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas se basa en la labor de sus servidores públicos, trabajadores oficiales y la colaboración de sus contratistas, los primeros regidos por un manual de funciones, contrato de trabajo, mientras los últimos regidos por unas obligaciones establecidas en un contrato y/ o proceso; Es fundamental destacar que cualquier infracción a estas obligaciones conllevará sanciones disciplinarias para los empleados públicos y posibles incumplimientos contractuales para los contratistas, según corresponda a su relación con la E.S.E.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas tiene la autoridad para establecer restricciones en ciertas prácticas dentro de la empresa con el fin de salvaguardar la seguridad de los trabajadores, clientes y usuarios del servicio, así como para proteger en general sus derechos. Esta facultad es crucial, ya que el no cumplimiento de estas restricciones puede retrasar el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud, lo cual afecta la preservación, mejora y promoción de la salud.

En Colombia, al igual que en otros países, las empresas tienen la autoridad para establecer restricciones y prohibiciones sobre el uso de medios de comunicación, específicamente el uso de teléfonos móviles durante las horas laborales. Por esta razón, con el objetivo de evitar interferencias en el adecuado funcionamiento de los servicios de la E.S.E, se limita el uso de dispositivos electrónicos durante la jornada laboral, lo cual cobra especial importancia durante la atención al público.





Además, en la E.S.E se proporcionan lockers o casilleros para el personal, los cuales están destinados al uso general de todos los empleados y contratistas de la entidad. Es importante destacar que estos lockers no están asignados a individuos específicos. Por lo tanto, se prohíbe el uso inadecuado de los mismos, como colocar cualquier tipo de identificación personal en ellos. Es especialmente crucial mantener los lockers limpios y libres de cualquier elemento contaminante después de su uso, en beneficio de la higiene y el orden en el lugar de trabajo.

En conclusión, es imperativo para el adecuado funcionamiento de nuestra institución y el cumplimiento de nuestras responsabilidades laborales y contractuales que se respeten y acaten todas las disposiciones establecidas en esta circular. Agradecemos de antemano su compromiso y colaboración para garantizar un entorno de trabajo seguro, ordenado y eficiente.

**Juan Carlos Sánchez Hoyos**  
Subgerente Administrativo y Financiero  
E.S.E Hospital San Vicente De Paúl De Caldas

**Eliana Londoño Taborda**  
Subgerente de Servicios de Salud  
E.S.E Hospital San Vicente De Paúl De Caldas

|         |                           |                                     |  |
|---------|---------------------------|-------------------------------------|--|
| Revisó: | Laura Isabel Marín Sierra | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |  |
|---------|---------------------------|-------------------------------------|--|

